

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE HONDURAS A TRAVÉS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE
HONDURAS S.A. DE C.V.-**

Suscriben el presente Convenio de Colaboración entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** (en adelante "INE") creado mediante decreto legislativo número 86-2000, representada por :**JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño, licenciado en sociología, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 019-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 ; y la sociedad mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.** (en adelante "SERCOM") representada por el señor **FROYLAN GERARDO AYON TURCIOS**, mayor de edad, casado, licenciado en administración de empresas, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de apoderado en administración de la sociedad mercantil denominada **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, sociedad constituida originalmente como **MEGATEL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, mediante instrumento público número nueve (09), autorizado en esta ciudad el dos (2) de mayo de dos mil tres (2003), ante los oficios del notario Oscar Armando Melara Murillo, e inscrito con el número treinta y uno (31) del tomo quinientos treinta y cinco (535) del Libro Registro de Comerciantes Sociales, Registro de la Propiedad Mercantil de este departamento de Francisco Morazán; modificada a su actual denominación social mediante el instrumento público número siete (07), autorizado en esta ciudad el veintiséis (26) de enero de mil dos mil cinco (2005), ante los oficios de la notario Lilian Graciela Ávila Bier de Talavera, e inscrito bajo el número sesenta y seis (66) del tomo quinientos ochenta y dos (582) del registro antes mencionado; trasladada esta sociedad a la matrícula número seis dos nueve cuatro dos (62942) del Libro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., que se lleva en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa; que conjuntamente en adelante serán denominadas para todos los efectos de este convenio como "**LAS PARTES**", ambas **PARTES** por este acto reconocemos mutuamente el interés suficiente y la capacidad legal necesaria, para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE HONDURAS A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS S.A. DE C.V.**

Es así que, las Partes declaran, por conducto de sus representantes, que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que a continuación se estipulan, sometiéndose para tal efecto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio tiene por finalidad establecer el marco general aplicable a los términos y condiciones técnicas, operativas y legales mediante las cuales se realizará la colaboración por parte de **SERCOM DE HONDURAS "SERCOM"** al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA "INE"**. Para cuyos efectos, el

INE ha solicitado a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones “CONATEL” la gestión operativa y de contacto directo con SERCOM DE HONDURAS.

En el marco del presente Convenio, la colaboración por parte de la sociedad mercantil **SERCOM DE HONDURAS** únicamente se entenderá en el sentido de atender los requerimientos que el **INE** le remita a través de **CONATEL** para proveerle listados de números aleatorios de líneas móviles activas (sin información de usuarios ni datos asociados), que de acuerdo a sus sistemas recientemente estuvieron registrados como ubicados en determinados municipios o departamentos del país, listados que se completarán de acuerdo a la distribución geográfica de las muestras que el **INE** indique en su solicitud. En todo caso, dichos requerimientos por parte del **INE** se realizarán con fundamento y justificación a estudios, encuestas o análisis que el **INE** se encuentre realizando en el marco de sus facultades otorgadas por ley.

En su nota de solicitud, el **INE** deberá indicar los datos del contacto dentro de su institución a quien **SERCOM** deberá remitir el listado solicitado. Remisión que podrá realizarse en físico a las oficinas del contacto o bien mediante correo electrónico a la dirección indicada.

La actividad supra descrita será la única acción de colaboración que realizará **SERCOM DE HONDURAS** en el marco del presente Convenio, estableciéndose que **SERCOM DE HONDURAS** no será responsable por la inexactitud de los datos proporcionados o por no proveer información completa por no generarse muestras en determinadas zonas geográficas al momento de realizarse la extracción de sus sistemas.

SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración es por DOS (2) AÑOS, contados a partir de la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cualquiera de las Partes podrá proceder a su rescisión anticipada, previa notificación por escrito con un mes de antelación a las otras Partes. Este Convenio no se renovará automáticamente, pero el mismo se podrá renovar por un período igual u otro diferente según lo acuerden las Partes mediante la previa formalización y suscripción de una adenda.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL INE:

1. Asegurar, en todo momento y bajo cualquier circunstancia, que la colaboración solicitada a **SERCOM DE HONDURAS** se limitará única y exclusivamente a obtener listados de números aleatorios de líneas móviles activas (sin información de usuarios ni datos asociados), que de acuerdo a sus sistemas recientemente estuvieron registrados como ubicados en determinados municipios o departamentos del país.
2. Solicitar la colaboración de **SERCOM DE HONDURAS** a través del ente regulador de las telecomunicaciones **CONATEL**, para la ejecución del objeto del presente Convenio.
3. Abstenerse de utilizar la información brindada por **SERCOM DE HONDURAS** para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio, comprometiéndose a únicamente utilizar la información para la

realización de análisis, estudios y encuestas propios de sus facultades legales en el marco de su creación.

4. Asumir la responsabilidad penal, civil y administrativa y cualquier otra que se suscite frente a las instituciones policiales, administrativas y judiciales que conlleve la utilización de la información a la que se tenga acceso objeto del presente Convenio, es decir que dichas acciones u omisiones contravenga las atribuciones del INE, según el estamento jurídico de su creación, liberando y exonerando en todo momento y circunstancia a **SERCOM DE HONDURAS** de cualquier responsabilidad que dicho uso distinto conlleve.

CUARTA: OBLIGACIONES DE SERCOM DE HONDURAS:

1. **SERCOM DE HONDURAS** se compromete a facilitar y entregar al **INE** los listados de números aleatorios de líneas móviles activas (sin información de usuarios ni datos asociados), que de acuerdo a sus sistemas recientemente estuvieron registrados como ubicados en determinados municipios o departamentos del país indicados por el **INE** de acuerdo a la distribución geográfica de las muestras indicada en su solicitud, mismos que se requieren para cumplir con los fines que se enuncian como objeto del presente Convenio de Colaboración, siempre que no contravenga regulaciones legales de cada parte y aplicable a cada parte, y que sea solicitada de la forma y medios establecidos por las **PARTES** y sean solicitadas a través de **CONATEL**.
2. **SERCOM DE HONDURAS** remitirá los listados de números aleatorios de líneas móviles activas (sin información de usuarios ni datos asociados) requeridos al contacto dentro de su institución indicado por el **INE** de acuerdo a lo que se obtenga de sus sistemas al momento de realizarse la extracción de datos. No siendo responsables por la inexactitud de los datos proporcionados o por no proveer información completa por no generarse muestras en determinadas zonas geográficas.
3. **SERCOM DE HONDURAS** deberá comunicar al **INE** y **CONATEL**; por escrito en forma inmediata en cuanto tenga conocimiento de alguna situación jurídica, administrativa, técnica o de cualquier otra índole, que de alguna manera genere un riesgo de impedir la adecuada colaboración en la forma estipulada en este Convenio.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a adoptar todos los medios y sistemas disponibles y suficientes para preservar tanto la confidencialidad como el uso restringido de la información intercambiada entre el **INE** y **SERCOM DE HONDURAS**, en los términos de la legislación aplicable. En todo momento y circunstancia, el intercambio de información será manejado, por cada Parte, bajo las formalidades correspondientes de confidencialidad y resguardos establecidos en las normas y regulaciones de cada parte y aplicables a cada parte.

La información y documentos intercambiada en virtud del presente Convenio; se realizará sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de los documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes aun después de la rescisión del presente Convenio y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

La información intercambiada entre el **INE** y **SERCOM DE HONDURAS**, únicamente podrá ser utilizada para los fines legales y especificados en el clausula primera de este convenio, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de persona o institución alguna y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento de terceras personas, en ningún tiempo la información intercambiada para fines distintos a los usos establecidos en el presente Convenio; en caso contrario, la Parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones que la legislación aplicable prevé, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la Parte agravuada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Convenio.

SEXTA: DATOS PERSONALES.

Tanto el **INE**, así como todas aquellas personas naturales y jurídicas que por la naturaleza y vínculo con el **INE** tengan acceso a la información remitida por **SERCOM DE HONDURAS** en virtud del presente Convenio, son responsables del tratamiento de los datos personales y demás leyes que fueren aplicables en cuanto a la protección de los datos personales de los usuarios/suscriptores de **SERCOM DE HONDURAS**.

El **INE**, así como todas aquellas personas naturales y jurídicas que por la naturaleza y vínculo con el **INE** tengan acceso a la información remitida por **SERCOM DE HONDURAS** en virtud del presente Convenio, aceptan y convienen que cualesquiera bases de datos que éstos generen por virtud de cualquiera de las actividades que desempeñen al amparo del presente Convenio será considerada en todo momento como Información Confidencial por lo que sólo podrá ser empleada conforme a lo establecido en las leyes aplicables, la presente Cláusula y tratada en apego a lo que dispone la Cláusula de "CONFIDENCIALIDAD". Por tal motivo, el **INE** se compromete a adoptar e implementar medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento indebido.

En caso de reclamo comprobado relacionado con el tratamiento de datos personales o su transferencia que contravenga lo dispuesto en este convenio y/o en las leyes que fueren aplicables, el **INE** deberá defender y sacar en paz y a salvo a **SERCOM DE HONDURAS** así como en su caso a indemnizarlo al cien por ciento (100%) respecto de cualquier monto que **SERCOM DE HONDURAS** tenga que pagar en concepto multas y/o indemnizaciones, derivadas de procesos administrativos, civiles o transacciones que resuelvan el o los reclamos correspondientes al tratamiento de datos personales.

SÉPTIMA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En virtud del cumplimiento del presente Convenio, queda exonerado de responsabilidad **SERCOM DE HONDURAS** ante los particulares, terceras personas, terceras instituciones nacionales o internacionales y demás entidades del Estado de Honduras, sobre el uso y manejo de la información brindada al **INE**. De igual forma, **SERCOM DE HONDURAS** queda exonerado y liberado de las obligaciones derivadas directa o indirectamente de cualquier conflicto suscitado con relación a este Convenio. Y en particular exonerándose y liberando expresa e irrevocablemente a **SERCOM DE HONDURAS** y a cada uno de sus predecesores, sucesores, cesionarios, subsidiarias actuales y anteriores, filiales y afiliadas, divisiones, y a los accionistas, directores, gerentes, empleados, agentes y consultores de cada una de estas sociedades,

de cualquier reclamo, denuncia, demanda sea de orden civil, mercantil, administrativo, penal o de cualquier otra índole.

OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las Partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente Convenio, cuando dicho incumplimiento se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor, es decir únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistir de una de las partes que incluye, pero no se limita a desastres, disturbios, guerras u operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, inundaciones, confiscación o cualquier otra acción adoptada por organismos gubernamentales. El cumplimiento de las obligaciones deberá ser restablecido tan pronto como cesen las causas que motivaron el incumplimiento.

NOVENA: ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES

El presente documento constituye un acuerdo legal entre las Partes, quienes reconocen su alcance y fuerza legal. Este Convenio expresa el acuerdo definitivo entre las Partes y deja sin valor, respecto de su objeto y alcances, cualquier otro acuerdo verbal o escrito preexistente. Cada una de las disposiciones del presente Convenio se considerará de manera independiente, por lo que la invalidez de cualquier estipulación contenida no afectará la validez de las otras.

Las Partes convienen que cualquier modificación al presente Convenio solo podrá establecerse mediante acuerdo mutuo por adenda escrita debidamente firmado por las Partes.

DECIMA: ACEPTACIÓN RECIPROCA:

Declaran **LAS PARTES**: Que por tenerlo así convenido entre sí, que, enteradas del contenido, fuerza legal y alcance del presente documento, aceptan todas y cada una de las cláusulas precedentes y las condiciones en ellas estipuladas, obligándose a su fiel cumplimiento por estar conformes con todo el contenido de este Convenio, por lo cual lo firman de su puño y letra para debida constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

FROYLAN AYÓN TURCIO
Apoderado en Administración
SERCOM de Honduras (CLARO)



JOSE EUGENIO SOSA OGLESTAS
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Estadística